

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA RADIO TAXIFLASH S.A.-
CUANTIA: INDETERMINADA**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **nueve de Agosto del año dos**
3 **mil doce**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparece, el
5 Licenciado José Dionicio Salinas Vera, en calidad de Gerente
6 General, quien ejerce la Representación Legal, Judicial y
7 Extrajudicial de la compañía **RADIO TAXIFLASH S.A.** El
8 compareciente, es mayor de edad, de estado civil casado, de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala,
10 cantón Machala, Provincia de El Oro. El compareciente otorga la
11 presente Escritura Pública, debidamente autorizado por la Junta
12 Universal de Accionistas, celebrada el Dieciocho de Junio del
13 año Dos Mil Doce, la misma que conjuntamente con el
14 nombramiento se agrega a la presente como documentos
15 habilitantes, con los cuales acredita su personería e intervención.
16 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe y me
18 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
19 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de
21 **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO**
22 **SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
24 Escritura Pública el Licenciado José Dionicio Salinas Vera, en
25
26
27
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 calidad de Gerente General, quien ejerce la Representación Legal,
2 Judicial y Extrajudicial de la compañía **RADIO TAXIFLASH S.A.**
3 El compareciente, es mayor de edad, de estado civil casado, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala,
5 cantón Machala, Provincia de El Oro. El compareciente otorga la
6 presente Escritura Pública, debidamente autorizado por la Junta
7 Universal de Accionistas, celebrada el Dieciocho de Junio del
8 año Dos Mil Doce, la misma que conjuntamente con el
9 nombramiento se agrega a la presente como documentos
10 habilitantes, con los cuales acredita su personería e intervención.

11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía RADIO
12 TAXIFLASH S.A., se constituyo mediante Escritura Pública
13 otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty
14 Gálvez Espinoza, el Diez de Octubre del Dos Mil; Acto Societario
15 aprobado por la Superintendencia de compañías mediante
16 Resolución # 00.M.DIC.0252, el 18 de Octubre del 2000, e
17 Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el #
18 930, el 24 de Octubre del 2000; **DOS.-** Mediante Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas celebrada el Tres de Noviembre del
20 año Dos Mil Tres, se tomaron resoluciones tendientes a reformar
21 el Estatuto Social las mismas que fueron elevadas a Escritura
22 Pública ante el Notario Sexto del Cantón Machala Abg. Luis
23 Zambrano Larrea, el veintiocho de septiembre del dos mil cuatro,
24 trámite que no se llevo a perfeccionarse por contener errores de
25 orden legal, **TRES.-** En Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas celebrada el quince de noviembre del dos mil cuatro,
27 se resolvió 1.- Dejar sin efecto todas y cada una de las
28 resoluciones tomadas en Junta General de Tres de Noviembre del

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Dos Mil Tres y la consiguiente resciliación de la Escritura Pública
2 de Reforma del Estatuto de la Compañía, celebrada ante el
3 Notario Sexto del Cantón Machala, el veintiocho de septiembre
4 del dos mil cuatro, 2.- Reformar el Estatuto Social de la
5 Compañía RADIO TAXIFLASH S.A., en los términos constantes
6 en la copia del acta de la mencionada Junta, acto que fue elevado
7 a Escritura celebrada ante el Notario Sexto de Machala, el Dos de
8 Diciembre del Dos Mil Cuatro, aprobada por la Intendencia de
9 compañías mediante Resolución No.05.M.DIC.0002, de fecha 5
10 de Enero del 2005, e inscrita en el registro Mercantil con el # 46,
11 el 14 de Enero del 2005; **CUATRO.-** Mediante Escritura Pública
12 celebrada ante el Notario Sexto de Machala, Abg. Luis Zambrano
13 Larrea, el Diez de Septiembre del Dos Mil Diez, la compañía
14 Aumento el Capital Social, y Reformo su Estatuto Social, acto
15 societario que fue aprobado por la Intendencia de Compañías de
16 Machala mediante resolución # 322 de fecha 14 de Octubre del
17 2010, e inscrito en el Registro Mercantil con el # 1209, el 21 de
18 Octubre del 2010; **QUINTO.-** Mediante Escritura Pública,
19 celebrada ante el Notario Sexto de Machala, Abg. Luis Zambrano
20 Larrea, el 9 de Enero del 2012, la compañía Aumento su Capital
21 y reformo su Estatuto Social; Acto Societario aprobado por la
22 Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Sc-
23 DIC-M-12-000090, el 23 de Febrero del 2012, e inscrito en el
24 Registro Mercantil de Machala con el # 293, el 27 de Febrero del
25 2012; **SEXTO.-** Mediante Junta Universal de Accionistas,
26 celebrada el 18 de Junio del 2012, los accionistas resolvieron
27 conocer y aprobar la Reforma y Codificación Integral del Estatuto
28 Social de la Compañía; y, Autorizar al Representante Legal para

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que legalice todo lo resuelto en esta junta, acta de la misma, que
2 certificada se adjunta como documento habilitante al presente
3 instrumento público. **TERCERA: DECLARACIONES.**- El Lcdo.
4 José Dionicio Salinas Vera, en calidad de Gerente General, quien
5 ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
6 compañía RADIO TAXIFLASH S.A., declara lo siguiente: 1.- Que
7 todos los accionistas de la empresa son de nacionalidad
8 ecuatoriana; 2.- Que la Junta Universal de accionistas, celebrada
9 el Dieciocho de Junio del año Dos Mil Doce, resolvió REFORMAR
10 Y CODIFICAR INTEGRAMENTE su estatuto social, todo de
11 conformidad con lo establecido en el Acta de la Junta que se
12 hace referencia en líneas anteriores; y, 3.- Como consecuencia de
13 lo anterior la compañía cuenta con un nuevo Estatuto Social el
14 mismo que consta en el Acta correspondiente, y que en lo
15 posterior dirá: **ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO DE**
16 **RADIO TAXIFLASH S.A.: CAPITULO PRIMERO**
17 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
19 denomina: RADIO TAXIFLASH S.A. **ARTICULO SECUNDO:**
20 **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará exclusivamente a
21 prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la
22 modalidad de TAXI CONVENCIONAL, en la ciudad de Machala,
23 Provincia de El Oro, sujetándose a las disposiciones de la Ley
24 Orgánica de Transportes Terrestres, Transito y Seguridad Vial,
25 sus Reglamentos, al presente estatuto, y disposiciones que
26 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el
27 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá A.- Celebrar
28 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 relacionados con su actividad; B.- Podrá ser socia o
2 accionista de compañías que se constituyan o adquirir
3 acciones o participaciones en compañías ya constituidas
4 dentro o fuera del País, que tengan relación con su
5 actividad. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El
6 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de
7 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
8 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
9 Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,
10 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
11 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
12 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
13 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
14 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
15 arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
16 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
17 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
18 capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.400,00
20 USD), dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y
21 nominativas de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO:**
22 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos serán emitidos con el
23 carácter de nominativos, numerados secuencialmente,
24 contendrán las acciones que corresponde a cada accionistas,
25 debiendo contener las declaraciones prescritas por la ley y serán
26 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía,
27 podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones.
28 Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero uno a la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Mil Cuatrocientas inclusive. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**

2 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de

3 accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o

4 disminución del capital.- En el primer caso, los

5 accionistas tendrán derecho de preferencia para la

6 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción al

7 capital que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en

8 el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no

9 implique devolución a los accionistas de la parte de las

10 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o en cualquier

11 aumento, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más

12 accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las

13 acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán

14 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja

15 establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía

16 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida

17 a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías

18 y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

19 **OCTAVO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada acción en

20 proporción a su valor pagado, dará al accionista derecho a un

21 voto en las resoluciones que tome la junta general, en caso de

22 que una acción llegare a tener varios propietarios, la

23 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el

24 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de

25 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad

26 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el

27 Código Civil. **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA**

28 **DE TÍTULOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a
2 la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
3 formalidades de ley. ✓ **ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADOS**

4 **PROVISIONALES.** Obligatoriamente se entregarán certificados
5 provisionales a los suscriptores de los incrementos de capital,
6 para amparar una o varias acciones, cuando los títulos
7 definitivos no se puedan emitir, por no estar pagadas las
8 acciones suscritas en su totalidad. Tales certificados
9 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
10 firmados por el Presidente y del Gerente General de la
11 Compañía. ✓ **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**

12 **DE LOS ACCIONISTAS.** Todo accionista podrá hacerse
13 representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder
14 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o por
15 medio de Poder General o Especial, debidamente conferido. La
16 representación de un accionista a Junta General no la podrán
17 ejercer el Presidente, Gerente General, administradores,
18 comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, ni terceras
19 personas particulares. Los accionistas solo podrán hacerse
20 representar únicamente por otro accionista de la compañía. ✓

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**

22 **DE LOS ACCIONISTAS.** A más de los derechos conferidos por la
23 ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser
24 elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
25 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que
26 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
27 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A
28 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
2 representante o mandatario, constituido en la forma que se
3 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
4 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás
5 que se establecieren en este contrato y las que consten de
6 manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de
7 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la
8 Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su
9 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
10 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
11 siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.-
12 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
13 en la administración; C.- A cancelar a la compañía las acciones
14 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
15 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
16 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
17 compañías; D.- Cumplir estrictamente con las disposiciones
18 establecidas en el Reglamento interno de la compañía; E.-
19 Cancelar las obligaciones económicas, que por concepto de
20 multas o cuotas ordinarias, extraordinarias establezca el
21 Reglamento Interno de la Compañía; F.- A rendir las garantías
22 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
23 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta
24 general; E.- Todas las demás que se establecieren en este
25 contrato y de manera especial las que constan en el artículo
26 doscientos uno de la Ley de Compañías.

27 **CAPITULO TERCERO,**
28 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
LEGAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **FUNCIONARIOS.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
2 General de Accionistas y la administración de la misma
3 corresponde al Presidente Ejecutivo, al Gerente General; y, al
4 Directorio. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACION DE**
5 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará integrada por
6 los accionistas legamente convocados y reunidos, es la máxima
7 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que en ella se
8 tomen de conformidad con este estatuto, la ley de compañías,
9 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
10 juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
11 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está
12 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 sesionara obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con señalamiento del lugar, dirección, día, hora, y el
18 respectivo orden del día, el mismo que deberá ser establecido
19 conforme manda la ley de compañías. La convocatoria deberá ser
20 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la
21 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión, sin contar ni el día de la convocatoria ni el día
23 de la realización de la junta. Sin embargo no será necesaria la
24 publicación por la prensa, y se entenderá convocada y
25 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente el
26 cien por ciento el capital social suscrito y pagado de la compañía,
27 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
28 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los asistentes,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La

Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por

el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa

propia o cuando lo soliciten por escrito uno o más accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

social suscrito y pagado de la compañía. La convocatoria deberá

ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación

por lo menos al fijo para la junta, sin contar ni el día de la

convocatoria ni el día de la realización de la junta, expresando, el

lugar, dirección, día, hora, y el respectivo orden del día. Si los

funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria

solicitada por el o los accionistas, este o estos podrán recurrir a

la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará

falta la publicación por la prensa, y la Junta se entenderá

convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los

negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital

pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de

dicha Junta. En casos de urgencia el Comisario de la compañía

puede convocar a la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En

las Juntas Generales Ordinarias se trataran los asuntos

puntualizados en la ley de compañías, y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, e inclusive en estas juntas se

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 puede deliberar sobre la suspensión y remoción de los
2 administradores y más miembros de los organismos de
3 administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no
4 figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias,
5 en cambio, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM DE**
7 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria, si no están
9 presentes los accionistas que por lo menos representen la mitad
10 del capital pagado; si no se obtuviere este quórum, se procederá
11 a una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
13 advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera que sea el
14 numero de accionistas que concurran y el valor de las acciones
15 que representen. En la segunda convocatoria no podrá
16 modificarse el objeto u orden del día de la primera. No obstante
17 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
18 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
19 transformación, fusión o la disolución de la compañía; y, en
20 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
22 convocatoria. En segunda convocatoria bastara la representación
23 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
24 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes,
25 sea cual fuere el capital que representen debiendo advertirse así
26 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
27 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
28 previstas en la ley, toda resolución o decisión de las juntas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 generales para que tengan validez, serán tomadas por la mayoría
2 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo
4 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el
5 artículo trece del reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
7 General de accionistas será presidida por el Presidente de la
8 compañía, y a falta de este por el Gerente General, o por
9 cualquier accionista que fuere designado por los asistentes,
10 debiendo actuar como secretario de la junta el Gerente General
11 de la compañía; y, en su falta, temporal o definitiva, o por estar
12 reemplazando al Presidente, un Secretario Ad-hoc que será
13 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: A.-
16 Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente,
17 Gerente General; y, Comisarios de la compañía; B.- Conocer y
18 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
19 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; C.-
20 Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía; D.-
21 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
22 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; E.- Resolver
23 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo
24 el reparto de utilidades liquidas y realizadas; F.- Conocer y
25 Resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales
26 que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
27 sometán a su consideración; G.- Establecer un Reglamento
28 Interno, que regule el accionar de los administradores,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELE FAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 empleados, y accionistas de la compañía; H.-Acordar la
2 disolución anticipada de la compañía; I.- Modificar o reformar los
3 Estatutos Sociales en una sola discusión; J- Resolver acerca del
4 aumento o disminución del capital social; K.- Decidir acerca de la
5 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; L.- Fijar
6 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; M.- Crear
7 los organismos administrativos, financieros y disciplinarios que
8 sean necesarios y encargar al Directorio su reglamentación; N.-
9 Autorizar, previo informe del Directorio, la creación de agencias o
10 sucursales en otro lugar de la provincia del país o del exterior,
11 previo al otorgamiento de la autorización de los organismos de
12 transito competentes; Ñ.- Resolver sobre cualquier otro asunto
13 que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios
14 y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.
15 De cada Junta General se sentará una acta, que será escrita a
16 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva
17 que será suscrita por el Presidente y el secretario de la junta.

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El
19 directorio estará integrado por cuatro vocales, principales con
20 sus respectivos suplentes durarán en sus funciones DOS AÑOS.
21 El Presidente y el Gerente General de la compañía serán
22 miembros natos del Directorio. El Presidente será de la compañía
23 y del Directorio. Los miembros del directorio podrán ser
24 reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus funciones
25 hasta ser legalmente reemplazados, cesarán en sus funciones,
26 por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquier otra razón
27 legal que les imposibilite desempeñar su cargo. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por lo menos, una vez al mes, en las fechas que el mismo
2 determine; y, extraordinariamente, cuando convoque el
3 Presidente, o el Gerente General, por su propia iniciativa o a
4 petición de cualquiera de los miembros del directorio. Las
5 convocatorias se harán mediante comunicaciones escritas a cada
6 uno de sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de
7 anticipación a la fecha de la realización de la sesión. El Directorio
8 se considerará válidamente constituido cuando por lo menos tres
9 miembros estén presentes; y sus decisiones se adoptarán por
10 unanimidad o por la mayoría de los presentes. El Presidente del
11 Directorio tiene voto igual que el Gerente General quien hará las
12 veces de Secretario del directorio, en caso de empate el
13 Presidente tiene voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO**

14 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
15 atribuciones del Directorio las siguientes: A.- Orientar y
16 promover los negocios sociales y establecer la política comercial
17 que debe seguir la compañía, así como elaborar sus reglamentos
18 internos y poner a consideración de la Junta General de
19 accionistas para su aprobación; B.- Solicitar a los
20 administradores de la empresa se convoque a Juntas Generales
21 Ordinarias o Extraordinarias para conocer cualquier situación
22 que se presentare en la compañía; C.- Aprobar en primera
23 instancia y elaborar informe para la Junta General proyectos de
24 inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo
25 relacionado con las actividades de la compañía, así como la de
26 contratación de créditos y gravámenes que se requerirán para el
27 efecto; D.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne
28 la Junta General, el Estatuto Social; y, el reglamento Interno de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la compañía; E.- Elaborar el presupuesto anual de la
2 compañía y ponerlo a consideración de la Junta General para su
3 aprobación, en el mes de Noviembre o Diciembre de
4 cada año; F.- Conocer y resolver sobre denuncias que afecten la
5 buena marcha económica y administrativa de la compañía, y
6 actuar de forma inmediata, solicitando al representante legal se
7 aplique las sanciones que establece el Reglamento Interno; G.-
8 Conocer y preparar informe para conocimiento de la Junta
9 General sobre casos de incumplimiento del Estatutos y el
10 Reglamento Interno de la Compañía, por parte de los accionistas,
11 administradores, empleados o trabajadores de la empresa; H.-
12 Conocer previo a que el Gerente General inscriba en el Libro de
13 Acciones y Accionistas cualquier transferencia de acciones, los
14 antecedentes personales, solvencia moral y económica del futuro
15 socio, y elaborara un informe al respecto, recomendando lo más
16 conveniente para la empresa. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
17 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
18 General, será accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS
19 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido,
20 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación
21 de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
22 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
23 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
24 de renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
25 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
27 atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.- El
28 Presidente será de la compañía y de su Directorio; B.- Presidir las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sesiones del Directorio y de las Juntas Generales,
2 sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir
3 las actas correspondientes; C.- Convocar a Juntas
4 Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
5 los Títulos de las acciones o los Certificados Provisionales; E.-
6 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
7 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales,
8 en el último supuesto, hasta que la Junta General
9 designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presentes estatuto;
11 G.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
12 compañía conjuntamente con el Gerente General; H.- Vigilar el
13 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los accionistas,
14 los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e
15 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester,
16 con la finalidad que esta adopte las resoluciones que sean
17 necesarias; I.- Vigilar la correcta aplicación del Estatuto Social, y
18 del Reglamento Interno de la compañía; J.- Estudiar con el
19 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
20 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de
21 la Junta General, previo informe del Directorio; y, K.-
22 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
23 corresponden en la administración interna de la compañía y
24 aquellas que la Junta General le encomendare.

25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

26 Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General,
27 deberá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio
28 de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
2 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
3 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
4 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
5 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
6 actuará en funciones prorrogadas en los términos que establece
7 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
8 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
9 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
10 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
12 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, las
14 actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, en las
15 que actúe, y las del Directorio; D.- Convocar a Juntas Generales;
16 E.- Ser parte del Directorio, y actuar como secretario en la
17 sesiones del mismo; F.- Otorgar poderes para determinados
18 negocios sociales y constituir en procurados a Abogados para la
19 defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester;
20 G.- Presentar a la Junta General de accionistas los informes que
21 por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
22 organismo y los accionistas; H.- Vigilar el fiel cumplimiento de los
23 deberes y obligaciones de los accionistas, los funcionarios,
24 empleados y más personal de la compañía e informar sobre el
25 particular a la Junta cuando fuera menester, con la finalidad que
26 esta adopte las resoluciones que sean necesarias; I.- Vigilar la
27 correcta aplicación del Estatuto Social, y del Reglamento Interno
28 de la compañía; J.- Ejercer en general la administración de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía, conjuntamente con el Presidente de la compañía; K.-
2 Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
3 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
4 propuesta de la división de los beneficios sociales, dentro de los
5 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico anual, siempre y cuando se hubieren deducido los
7 gastos que generen la actividad de la compañía; L.- Cuidar que se
8 lleve debidamente la contabilidad de la compañía; M.- Inscribir
9 en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
10 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio
11 y monto del capital aportado, y en caso de no haber cambiado
12 ninguno de los datos referente a los accionistas, se deberá dirigir
13 una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta
14 obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la ley de
15 compañías; N.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
16 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
17 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
18 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté
19 encomendada a la Junta General, con la obligación de celebrar
20 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
21 permite; Ñ.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
22 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos,
23 conjuntamente con el Presidente de la compañía; O.- Abrir
24 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
25 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
26 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
27 ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
28 endosarlos, y depositarlos, conjuntamente con el Presidente de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía; P.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
2 suscribir los documentos; Q.- Realizar y llevar a cabo todos los
3 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
4 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
5 organismo público o privado; R.- Conceder autorización a
6 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
7 literales P y Q.; S.- Cumplir con los deberes que por ley y estos
8 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal
9 o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
10 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
11 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**
12 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
13 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de
14 la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.**
15 **ARTICULO TRIGESIMO:-CONDICIONES.-** Los comisarios
16 principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la
17 Ley, serán designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS
18 en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos
19 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma
20 junta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES.**- Corresponde a los comisarios: A.- Fiscalizar la
22 administración de la compañía; B.- Examinar los libros de
23 contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y
24 ganancias; C.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
25 accionistas un informe de dichos exámenes para que fueran
26 aprobados los balances; D.- Convocar a Junta General de
27 accionistas en caso de urgencia, en los casos que establece la ley
28 de compañías; E.- Asistir con voz informativa a las Juntas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Generales; F.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, G.- Pedir
2 información a los administradores; y, en general todas las demás
3 atribuciones y deberes que por Ley y este Estatuto les
4 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A**

6 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá
7 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
8 Junta General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
9 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
10 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO**

12 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO**

13 **TERCERO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
14 ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de
15 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE**

16 **LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
17 retenciones de ley y las demás que acordare la Junta General de
18 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
19 será distribuido entre los socios de la compañía, de acuerdo al
20 porcentaje de sus aportaciones. La Junta General de Socios
21 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
22 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
23 oportunos no devengará intereses. De las utilidades líquidas y
24 realizadas, y luego de que se hallan separado los porcentajes
25 para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el
26 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas. Si
27 repartirlo entre sus accionistas, a prorrata del valor pagado de
28 sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 **QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
2 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
3 constituye, por resolución de los accionistas constituidos en
4 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la
5 Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
6 General asumirá las funciones de liquidador Principal, y el
7 Presidente de Liquidador Suplente, a menos que la Junta
8 General resolviere designar uno especial, de conformidad a lo
9 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **SEXTO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**
11 Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda
12 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
13 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
14 necesitara el consentimiento de más de la mitad del capital social
15 suscrito y pagado de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
17 momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá
18 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía,
19 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
20 designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
21 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
22 **OCTAVO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o
23 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
24 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
25 situación por parte del organismo que deba hacerlo, estos
26 continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados.
27 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: LOS PERMISOS DE**
28 **OPERACION.-** Los permisos de operación que reciba la compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para la prestación del servicio de transporte en taxis en la
2 modalidad de convencionales, serán autorizados por los
3 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negocios.

5 **ARTICULO CUADRAGESIMO: REFORMA DEL ESTATUTO.-** La
6 reforma del estatuto, en lo que respecta a su actividad, aumento
7 o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de
8 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo
9 informe favorable de los competentes Organismos de Transito.

10 **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La compañía en todo lo
11 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá
12 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
13 Vial vigente y sus reglamentos, a demás las regulaciones que
14 sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de
15 Transito. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a

16 cobrarse serán las autorizadas por la Agencia Nacional de
17 Transito. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El Lcdo.

18 José Dionicio Salinas Vera, Gerente General y Representante
19 Legal de RADIO TAXIFLASH S.A., declara BAJO JURAMENTO
20 Que: La compañía de su representación no mantiene contratos
21 con el Estado Ecuatoriano; y no mantiene obligaciones
22 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

23 Señor notario sírvase usted agregar las demás cláusulas de rigor
24 y estilo para la plena validez y firmeza de esta escritura pública.-

25 F) Ilegible Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro profesional
26 número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta
27 Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
28 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos

-doce-

Machala, 01 de abril del 2012

Sr.Lic.
José Dionicio Salinas Vera
Ciudad.-

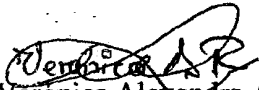


De mi consideración:

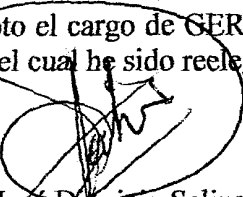
Cúpleme informarle que la Junta GENERAL Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RADIO TAXIFLASH S.A, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo acierto de reelegirlo a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de UN AÑO, con la atribuciones establecidas en sus Estatutos Sociales.

En ejercicio de su cargo, Usted seguirá representando a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicial.

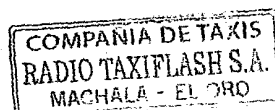
Los Estatutos Sociales de la Empresa que constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala, Abogada Betty Gálvez Espinoza, el 10 de Octubre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Octubre del 2000 y de acuerdo a la reforma el Estatuto del Cantón y de acuerdo a la reforma el Estatuto de la Cía. otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea el 02 de Diciembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de enero del 2005.


Sra. Verónica Alexandra Aguilar Ruiz
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía RADIO TAXIFLASH S.A para el cual he sido reelegido.


Lic. José Dionicio Salinas Vera
C.I. 1101157046

Dirección Tarqui y 14ava. Norte
Machala, 01 de abril del 2012



Machala, 16 de Abril del 2.012

G LUS ~~LEONARDINO LARSEN~~
 NO-1 SIXTQ
 MAORANA - HRE COME

D: ROSA RIVERA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE RADIO TAXIFLASH S.A., CELEBRADA EL DÍA LUNES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los Dieciocho días del mes de Junio del año Dos Mil Doce, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calles Tarqui y 14va Norte, siendo las quince horas veinte minutos, se reúnen los siguientes accionistas:

- 1.-**KLEBER ENRIQUE AGUILAR FEJOO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 2.-**MARIO JACINTO AGUILAR GALARZA**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 3.-**TAMARA CECIBLE ALVARADO AGUILAR**, por sus propios derechos, poseedora de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 4.-**MARCO PATRICIO ALVAREZ MOSQUERA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 5.-**BOSCO ALEXANDER AÑAZCO AGUIRRE**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 6.-**PEDRO JAIME AÑAZCO RAMIREZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 7.-**LUIS ALBERTO AÑAZCO ROMERO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 8.-**ANGEL EPIFANIO ANDINO BRITO**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 9.-**FERNANDO MAURICIO ARMIJOS DAVILA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 10.-**GLADYS GEOCONDA ASENCIO ALVARADO**, por sus propios derechos, poseedora de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

11.-BYRON JAVIER AVILA DURAN, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

12.-CARLOS TEODORO AVILA DURAN, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

13.-ANGEL HERNAN AVILES, por sus propios derechos, poseedor de CUARENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

14.-SEGUNDO ROMAN BRITO ARMIJOS, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

15.-TITO CAMACHO RUALES, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

16.-ONOFRE CAMINO SANCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

17.-SILVIA JOHANA CHAMAIDAN HIDALGO, por sus propios derechos, poseedora de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

18.-ADAN FILOMENO ESPINOZA ARMIJOS, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

19.-BYRON VINICIO FELJOO LEON, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

20.-OSCAR WALTER FERNANDEZ QUEZADA, por sus propios derechos, poseedor de CUARENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

21.-DAVID JHONATAN FLORES OLMEDO, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

22.-EDWIN BALDEMAR GALVEZ CAMPOVERDE, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

23.-FRANCIS DANIEL GARCIA AÑAZCO, por sus propios derechos, poseedor de ONCE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

- 24.-**FRANCIS LEOPOLDO GARCIA CASTRO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 25.-**MARIO MEDARDO GARCÍA MENDEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 26.-**GUALBERTO GASPAR MENENDEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 27.-**GEOVANNY ARTURO GORDILLO LAVANDA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 28.-**SERVIO GREGORI GUAMAN MONTOYA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; } 10
- 29.-**MARIO BOLIVAR HAGUIZACA NOLE**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 30.-**GINA MARITZA ISA TOTOY**, por sus propios derechos, poseedora de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 31.-**DARWIN EFRAIN JAIME RAMIREZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;
- 32.-**JUAN MIGUEL JARAMILLO ESPINOZA**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 33.-**MAXIMO EMILIO JORDAN PORRAS**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 34.- **VICTOR JOSE LEON MURILLO**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 35.-**CESAR RAMIRO LOAIZA MUÑOZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 36.-**LUIS GONZALO LOAIZA SANCHEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; } 10

- 37.-**RUFO CALIXTO LOAYZA COBOS**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 38.-**SERVIO MANUEL LOAYZA SANCHEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 39.-**MIGUEL ALFREDO LOZANO MARCHENA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 40.-**RUBEN STALYN MANZANARES MATAMOROS**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 41.-**ANGEL GONZALO MENDOZA BUSTAMANTE**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 42.-**WILSON JAVIER MENDOZA CORONEL**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 43.-**SEGUNDO LUISITO MIRANDA MORENO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 44.-**DIEGO HERNAN MOCHA PELAEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 45.-**GUILLERMO MONTENEGRO CARDENAS**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 46.-**VICTOR RAFAEL MONTOYA MORA**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 47.-**FRANCISCO ALEJANDRO MORA JARAMILLO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 48.-**FLAVIO RODRIGO NAGUA RIOS**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓
- 49.-**EDWIN RAMIRO ORDÓÑEZ TOBO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

50.-**JAVIER ENRIQUE PACHECO LOPEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

51.-**CARLOS ORLANDO PALADINES PALADINES**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

52.-**CHRISTIAN GEOVANNY QUEVEDO GALVEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; } 53

53.-**FERMI YOVAN QUEVEDO LOAIZA**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA Y TRES** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

54.-**JONATAN FABIAN QUIÑONEZ LEON**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

55.-**FABIAN ALFREDO RAMIREZ GALLARDO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; } 54

56.-**LUIS GILBERTO RAMIREZ LUNA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

57.-**EFRAIN HOMERO RAMON CORONEL**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

58.-**LUIS MARIO RAMÓN CORONEL**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

59.-**DAVID GEORGE RAMOS CHALEN**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

60.-**PATRICIO FAVIAN REINOSO JIMENEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

61.-**MARIO MIGUEL RODAS AGUILAR**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; ✓

62.-**ROMEO EFRAIN ROMERO RAMON**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

63.-**RUBEN STALIN SALINAS CARRANZA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

64.-**JOSÉ DIONICIO SALINAS VERA**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA Y TRES** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía; y,

65.-**JOSE FERNANDO SANCHEZ MARIN**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

66.-**LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ MARIN**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

67.-**MANUEL DE JESUS SANCHEZ MARIN**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

68.-**FAVIO JAMIL SARMIENTO GUALAN**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

69.-**DENISSE ELIZABETH SIVISAPA CARAGUAY**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

70.-**GREGORIO PASCUAL TOMALA TOMALA**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

71.-**JONATHAN VASQUEZ SANCHEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

72.-**LETICIA MARLENE VELEZ PARDO**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

73.-**WASHINGTON JAVIER VILLAVERDE GOMEZ**, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía;

y,



74.-FAUSTO RENE VIZCAINO AGUILAR, por sus propios derechos, poseedor de **ONCE** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, mismas que posee dentro del Capital Social de la compañía.

Concurrencia que representa el Cien por Ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la Empresa, por lo que resuelven constituirse en **JUNTA UNIVERSAL**, de acuerdo a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, y el Reglamento de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

1-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;
2-AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE COMPAREZCA EN LA LEGALIZACIÓN DE TODO LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA.

Preside la presente Junta Universal de Accionistas el Accionista Fermi Yovan Quevedo Loaiza, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la misma el Lcdo. José Dionicio Salinas Vera, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la antes referida empresa. Acto seguido dispone que el secretario de la Junta, elabore la lista de los accionistas presentes, con lo cual se constata una vez más que existe el quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de Juntas, lo que permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la presente **JUNTA UNIVERSAL** de Accionistas, disponiendo de inmediato se dé lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que se refiere a: **CONOCER Y APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**; al respecto toma la palabra el accionista José Dionicio Salinas Vera, para manifestar a la sala que la compañía en la actualidad ha cumplido **DOCE** años de constituida, la misma que ha desarrollado sus actividades con normalidad, destacando lo económico y administrativo implementado por las administraciones que ha tenido la compañía; y, al gran apoyo de todas y cada una de las personas que forman parte de la empresa, desarrollo que siempre ha estado amparado bajo las disposiciones que establece la Ley de Compañías, y el Estatuto Social, el mismo que de acuerdo al crecimiento tanto económico, y administrativo de la compañía, este en la actualidad está siendo limitante en el desarrollo de sus actividades. debiendo estar acorde con la realidad Jurídica y económica del País, por lo que propone que el actual Estatuto Social debe ser Reformado y Codificado íntegramente, de conformidad al texto que para el efecto propone en el siguiente texto, el que de ser aprobado por los accionistas presentes, pasaría a ser Ley dentro de la Compañía. debiendo ser elevado a Escritura Pública y luego proceder a realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia de



Compañías para su plena validez, a continuación el texto del Estatuto Reformado y Codificado: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: RADIO TAXIFLASH S.A. ARTICULO SECUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente a prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de TAXI CONVENCIONAL, en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transportes Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, al presente estatuto, y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá A.- Celebrar actos y contratos civiles y mercantiles con firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad, y que estén permitidos por la ley; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su actividad. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.400,00 USD), dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados secuencialmente, contendrán las acciones que corresponde a cada accionistas, debiendo contener las declaraciones prescritas por la ley y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones. Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero uno a la Mil Cuatrocientas inclusive. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General de accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o

disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción al capital que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o en cualquier aumento, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Para efectos de votación,

cada acción en proporción a su valor pagado, dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la junta general, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TÍTULOS.-

En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.

ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

Obligatoriamente se entregarán certificados provisionales a los suscriptores de los incrementos de capital, para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos no se puedan emitir, por no estar pagadas las acciones suscritas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán firmados por el Presidente y del Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o por medio de Poder General o Especial, debidamente conferido. La representación de un accionista a Junta General no la podrán ejercer el Presidente, Gerente General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, ni terceras personas particulares. Los accionistas solo podrán hacerse representar únicamente por otro accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

A más de los derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán los

siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A cancelar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.- Cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el Reglamento interno de la compañía; E.- Cancelar las obligaciones económicas, que por concepto de multas o cuotas ordinarias, extraordinarias establezca el Reglamento Interno de la Compañía; F.- A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-

El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente Ejecutivo, al Gerente General; y, al Directorio.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que en ella se tomen de conformidad con este estatuto, la ley de compañías, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas juntas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionara obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del lugar, dirección, día, hora, y el respectivo orden del día, el mismo que deberá ser establecido conforme manda la ley de compañías. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin contar ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente el cien por ciento el capital social suscrito y pagado de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijo para la junta, sin contar ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta, expresando, el lugar, dirección, día, hora, y el respectivo orden del día. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, este o estos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa, y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. En casos de urgencia el Comisario de la compañía puede convocar a la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos puntualizados en la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, e inclusive en estas juntas se puede deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria, si no están presentes los accionistas que por lo menos representen la mitad del capital pagado; si no se obtuviere este quórum, se procederá a una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera que sea el numero de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto u orden del día de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la compañía; y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las juntas generales para que tengan validez, serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el artículo trece del reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General de accionistas será presidida por el Presidente de la compañía, y a falta de este por el Gerente General, o por cualquier accionista que fuere designado por los asistentes, debiendo actuar como secretario de la junta el Gerente General de la compañía; y, en su falta, temporal o definitiva, o por estar reemplazando al Presidente, un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: A.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, Gerente General; y, Comisarios de la compañía; B.- Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; C.- Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía; D.- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; E.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas; F.- Conocer y Resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos



y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; G.- Establecer un Reglamento Interno, que regule el accionar de los administradores, empleados, y accionistas de la compañía; H.-Acordar la disolución anticipada de la compañía; I.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; J- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; K.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; L.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; M.- Crear los organismos administrativos, financieros y disciplinarios que sean necesarios y encargar al Directorio su reglamentación; N.- Autorizar, previo informe del Directorio, la creación de agencias o sucursales en otro lugar de la provincia del país o del exterior, previo al otorgamiento de la autorización de los organismos de transito competentes; Ñ.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta General se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el secretario de la junta. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-

El directorio estará integrado por cuatro vocales, principales con sus respectivos suplentes durarán en sus funciones DOS AÑOS. El Presidente y el Gerente General de la compañía serán miembros natos del Directorio. El Presidente será de la compañía y del Directorio. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, cesarán en sus funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquier otra razón legal que les imposibilite desempeñar su cargo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en las fechas que el mismo determine; y, extraordinariamente, cuando convoque el Presidente, o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán mediante comunicaciones escritas a cada uno de sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la realización de la sesión. El Directorio se considerará válidamente constituido cuando por lo menos tres miembros estén presentes; y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o por la mayoría de los presentes. El Presidente del Directorio tiene voto igual que el Gerente General quien hará las veces de Secretario del directorio, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: A.- Orientar y promover los negocios sociales y establecer la política comercial que debe seguir la compañía, así como elaborar sus reglamentos internos y poner a



consideración de la Junta General de accionistas para su aprobación; B.- Solicitar a los administradores de la empresa se convoque a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias para conocer cualquier situación que se presentare en la compañía; C.- Aprobar en primera instancia y elaborar informe para la Junta General proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la compañía, así como la de contratación de créditos y gravámenes que se requerirán para el efecto; D.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Junta General, el Estatuto Social; y, el reglamento Interno de la compañía; E.- Elaborar el presupuesto anual de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General para su aprobación, en el mes de Noviembre o Diciembre de cada año; F.- Conocer y resolver sobre denuncias que afecten la buena marcha económica y administrativa de la compañía, y actuar de forma inmediata, solicitando al representante legal se aplique las sanciones que establece el Reglamento Interno; G.- Conocer y preparar informe para conocimiento de la Junta General sobre casos de incumplimiento del Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía, por parte de los accionistas, administradores, empleados o trabajadores de la empresa; H.- Conocer previo a que el Gerente General inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas cualquier transferencia de acciones, los antecedentes personales, solvencia moral y económica del futuro socio, y elaborara un informe al respecto, recomendando lo más conveniente para la empresa.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, será accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.- El Presidente será de la compañía y de su Directorio; B.- Presidir las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar a Juntas Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las acciones o los Certificados Provisionales; E.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General designe al titular; F.- Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presentes estatuto; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía conjuntamente con el Gerente General; H.- Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los accionistas, los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester, con la finalidad que esta adopte las resoluciones que sean necesarias; I.- Vigilar la correcta aplicación del Estatuto Social, y del Reglamento Interno de la compañía; J.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General, previo informe del Directorio; y, K.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General, deberá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes:

A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, las actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, en las que actúe, y las del Directorio; D.- Convocar a Juntas Generales; E.- Ser parte del Directorio, y actuar como secretario en la sesiones del mismo; F.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; G.- Presentar a la Junta General de accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; H.- Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los accionistas, los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester, con la finalidad que esta adopte las resoluciones que sean necesarias; I.- Vigilar la correcta aplicación del Estatuto Social, y del Reglamento Interno de la compañía; J.- Ejercer en

general la administración de la compañía, conjuntamente con el Presidente de la compañía; K.- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios sociales, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual, siempre y cuando se hubieren deducido los gastos que generen la actividad de la compañía; L.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; M.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos referente a los accionistas, se deberá dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la ley de compañías; N.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; Ñ.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos, conjuntamente con el Presidente de la compañía; O.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos, conjuntamente con el Presidente de la compañía; P.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos; Q.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; R.- Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales P y Q.; S.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS. ARTICULO TRIGESIMO:-CONDICIONES.**- Los comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma



junta. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: A.- Fiscalizar la administración de la compañía; B.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance las cuentas de pérdidas y ganancias; C.- Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe de dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; D.- Convocar a Junta General de accionistas en caso de urgencia, en los casos que establece la ley de compañías; E.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; F.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, G.- Pedir información a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la compañía, de acuerdo al porcentaje de sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. De las utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se hallan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas. Si repartirlo entre sus accionistas, a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador Principal, y el Presidente de Liquidador Suplente, a menos que la Junta General resolviera designar uno especial, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: TRANSFORMACION



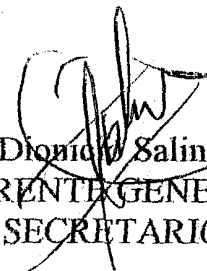
Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento de más de la mitad del capital social suscrito y pagado de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis en la modalidad de convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negocios. **ARTICULO CUADRAGESIMO: REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto, en lo que respecta a su actividad, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus reglamentos, a demás las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transito. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a cobrarse serán las autorizadas por la Agencia Nacional de Transito. Una vez que los accionistas han escuchado cada uno de los artículos del estatuto social reformado y codificado, lo APRUEBAN por UNANIMIDAD el texto propuesto, el mismo que será el nuevo Estatuto Social de la compañía. Resuelto el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el SEGUNDO y último punto de la agenda el mismo que se refiere a: **AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE COMPAREZCA EN LA LEGALIZACIÓN DE TODO LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA,** al respecto toma la palabra la accionista Fermin Yovan Quevedo Loaiza, para manifestar a los presentes que es necesario autorizar al Sr. José Dionicio Salinas Vera, Gerente General, y actual Representante Legal de la compañía para

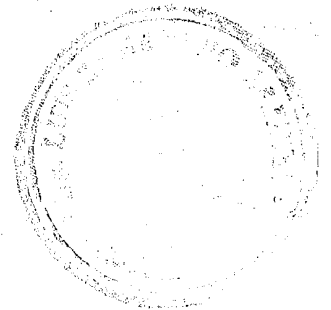
que proceda a realizar todos los trámites conducentes a la legalización de lo resuelto en esta Junta, luego del diálogo entre los accionistas, **RESUELVEN** por **UNANIMIDAD** autorizar al Representante legal de la compañía para que proceda legalizar lo acordado en esta Junta Universal de Accionistas. Tratados, resueltos y aceptados por **UNANIMIDAD** los dos puntos del orden del día de la presente junta, la Presidencia concede un receso para que se proceda a elaborar la correspondiente acta, reinstalada la sesión se da lectura a dicho documento, el cual es aprobado en todas sus partes, ratificándose todos los accionistas en lo resuelto en esta Junta Universal, para constancia de lo actuado los asistentes proceden a firmarla en unidad de acto dándose por concluida la misma a las diecinueve horas veinte minutos, f.-) Kleber Enrique Aguilar Feijoo; f.-) Mario Jacinto Aguilar Galarza; f.-) Tamara Cecibel Alvarado Aguilar; f.-) Marco Patricio Álvarez Mosquera; f.-) Bosco Alexander Añazco Aguirre; f.-) Pedro Jaime Añazco Ramírez; f.-) Luis Alberto Añazco Romero; f.-) Ángel Epifanio Andino Brito; f.-) Fernando Mauricio Armijos Dávila; f.-) Gladys Geoconda Asencio Alvarado; f.-) Byron Javier Ávila Duran; f.-) Carlos Teodoro Ávila Duran; f.-) Ángel Hernán Avilés; f.-) Segundo Román Brito Armijos; f.-) Tito Camacho Ruales; f.-) Onofre Camino Sánchez; f.-) Silvia Johana Chamaidan Hidalgo; f.-) Adán Filomeno Espinoza Armijos; f.-) Byron Vinicio Feijoo León; f.-) Oscar Walter Fernández Quezada; f.-) David Jhonatan Flores Olmedo; f.-) Edwin Baldemar Gálvez Campoverde; f.-) Francis Daniel García Añazco; f.-) Francis Leopoldo García Castro; f.-) Mario Medardo García Méndez; f.-) Gualberto Gaspar Menéndez; f.-) Geovanny Arturo Gordillo Lavanda; f.-) Servio Gregorio Guamán Montoya; f.-) Mario Bolívar Haguizaca Nole; f.-) Gina Maritza Isa Totoy; f.-) Darwin Efraín Jaime Ramírez; f.-) Juan Miguel Jaramillo Espinoza; f.-) Máximo Emilio Jordán Porras; f.-) Víctor José León Murillo; f.-) Cesar Ramiro Loaiza Muñoz; f.-) Luis Gonzalo Loaiza Sánchez; f.-) Rufo Calixto Loayza Cobos; f.-) Servio Manuel Loayza Sánchez; f.-) Miguel Alfredo Lozano Marchena; f.-) Rubén Stalyn Manzanares Matamoros; f.-) Ángel Gonzalo Mendoza Bustamante; f.-) Wilson Javier Mendoza Coronel; f.-) Segundo Luisito Miranda Moreno; f.-) Diego Hernán Mocha Peláez; f.-) Guillermo Montenegro Cárdenas; f.-) Víctor Rafael Montoya Mora; f.-) Francisco Alejandro Mora Jaramillo; f.-) Flavio Rodrigo Nagua Ríos; f.-) Edwin Ramiro Ordoñez Tobo; f.-) Javier Enrique Pacheco López; f.-) Carlos Orlando Paladines Paladines; f.-) Christian Geovanny Quevedo Gálvez; f.-) Fermi Yovan Quevedo Loaiza; f.-) Jonatan Fabián Quiñonez León; f.-) Favian Alfredo Ramírez Gallardo; f.-) Luis Gilberto Ramírez Luna; f.-) Efraín Homero Ramón Coronel; f.-) Luis Mario Ramón Coronel; f.-) David George Ramos Chalen; f.-) Patricio Favian Reinoso Jiménez; f.-) Mario Miguel Rodas Aguilar; f.-) Romeo Efraín

Romero Ramón; f.-) Rubén Stalin Salinas Carranza; f.-) José Dionicio Salinas Vera; f.-) José Fernando Sánchez Marín; f.-) Luis Enrique Sánchez Marín; f.-) Manuel De Jesús Sánchez Marín; f.-) Favio Jamil Sarmiento Gualan; f.-) Denisse Elizabeth Sívísapa Caraguay; f.-) Gregorio Pascual Tomala Tomala; f.-) Jonathan Vásquez Sánchez; f.-) Leticia Marlene Vélez Pardo; f.-) Washington Javier Villaverde Gómez; y, f.-) Fausto René Vizcaino Aguilar.

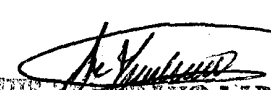
CERTIFICO: Que el contenido de la presente es igual a su original que reposa en el archivo de la compañía.

Machala, 18 de Junio del 2012


José Dionicio Salina Vera
GERENTE GENERAL
SECRETARIO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 09 AGO 2012


LUIS CAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL DISTRITO

-veintitrés-

CASADO MARIANITA CARRANZA
SUPERIOR LIC. EN SOCIOLOGIA
DANIEL SALINAS
CELIA VERA
MACHALA 20/06/2005
20/06/2017

0215508

CIUDADANIA 110115704
SALINAS VERA JOSE DIONICIO
LOJA/CONZANIMA/CONZANIMA
09 OCTUBRE 1946
LOJA/CONZANIMA
CONZANIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2013

183-0238

NÚMERO

SALINAS VERA JOSE DIONICIO

1101157046

CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 AGO 2012

LUIS ALVARO LARREA

BOLETA

119

MACHALA - ECUADOR



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -veinticuatro-
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente
2 íntegramente por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo
3 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4

5

6

7

8 **JOSE DIONICIO SALINAS VERA**

9 GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCE LA

10 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

11 DE LA COMPAÑIA RADIO TAXIFLASH S.A.

12 C. C. No. 110115704-6

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A

SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS

MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*.*.*.*.*-

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.M. 12.0407, de fecha 13 de Septiembre del 2.012, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se aprueba la modificación del objeto social, codificación y reforma del estatuto de la Compañía RADIO TAXIFLASH S.A., habiéndose tomando nota de dicha aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la expresada Compañía, otorgada ante mí, el 10 de Octubre del año 2000.

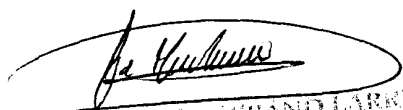
Machala, 24 de Septiembre del 2012



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

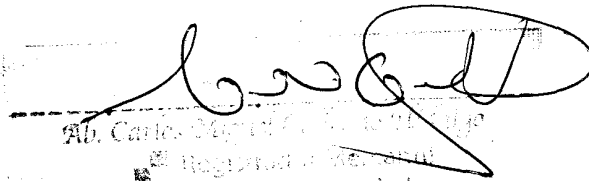
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC. DIC.M.12-0407. de fecha 13 de Septiembre del 2012 dictada por **AB. CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Modificación de Objeto Social, Codificación y Reforma del Estatuto de la Compañía **RADIO TAXIFLASH S.A**, el 09 de Agosto del 2012. -----

Machala. 18 de Septiembre del 2012


ADOLFO ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

..Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Presente Escritura Pública y la Resolución No.SC.DIC.M12.00407 dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Septiembre del 2012, bajo el No. 1.248, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Reforma y codificación Integral del Estatuto de la Compañía **RADIO TAXIFLASH S. A.**, se tomó nota de esta Escritura a foja No. 5.404 del Registro Mercantil del año 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.044.- Machala, 28 de Septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.x-x-x-x-x



Ab. Carlos Ortiz
Registrador Mercantil
del Cantón Machala